

## Síntesis de Jurisprudencia Penal \*

FALSA DENUNCIA. Afirmación falsa de que no era suya la firma que aparecía en una escritura pública. Omisión de probar el error alegado. Prueba de confesión

1) Constituye el delito de falsa denuncia (artículo 276 ter del Código Penal) la conducta del acusado que denunció falsamente que la firma que se le atribuía en una escritura pública no le correspondía, máxime que la propia conducta asumida por el procesado en la causa iniciada con su denuncia y en este mismo proceso es marcadamente expresiva de que actuó con plena

---

\* Selección y confección a cargo del doctor **Gustavo Romano Duffau**.

conciencia de la falsedad que afirmara, no pudiendo aquel desentenderse de la carga de demostrar el error alegado.

2) Corresponde en el caso, por la convergencia de inequívocos datos indiciarios, dividir la calificada confesión del procesado, pues, si por confesión debe entenderse, antes que la afirmación de la propia responsabilidad penal, la admisión o aceptación, no de la pretensión penal o delictiva, sino la de “los hechos que sirvan para justificar su sentido incriminador”, aunque calificada, la manifestación del procesado comporta la participación de voluntad que regula el artículo del C. P. C.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 5ª, causa “G., V. R.”, Almeyra, Madueño, rta.: 24/04/1984.